



# Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 464  
MENDOZA, 10 AGO 2021

VISTO:

El acta compromiso N° 95/2015 firmada entre Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación y la Universidad Juan Agustín Maza para la evaluación de la Función Investigación y Desarrollo (I+D) el 23 de septiembre de 2015 bajo el Programa de Evaluación Institucional dependiente de la Dirección Nacional de Objetivos y Procesos Institucionales de la Secretaría de Articulación Científico-Tecnológica.

El Convenio de Ejecución para la implementación de actividades de Autoevaluación de la Función Investigación y Desarrollo (I+D), firmado entre ambas instituciones el 10 de abril de 2017 y el Convenio de Ejecución para la implementación de actividades de evaluación externa y formulación del Plan de Mejoramiento de la Función Investigación y Desarrollo (I+D), firmado entre ambas instituciones el 21 de noviembre de 2018.

La presentación del Mejoramiento Función Investigación y Desarrollo (I+D) ante dicho Ministerio y la aprobación ministerial IF-2021-03228760-APN-DNOYPI#MCT.

La Resolución Rectoral N°31/21, que aprueba y pone en vigencia dicho plan, estando alineado con el Plan Estratégico de Gestión de la Universidad 2020-2024.

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 31/21 del Plan de Mejoramiento Función Investigación y Desarrollo (I+D) de la Universidad Juan A Maza establece entre sus líneas de mejoramiento del desarrollo de capacidades para la investigación el diseño e implementación de un sistema de categorización de docentes investigadores, como estrategia para la atracción y retención de Recursos humanos en I+D.

Que el Área de Ciencia y Técnica, en consulta con expertos en la temática y reflejando los acuerdos del Sistema Nacional de Categorización Docente dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias, ha presentado la propuesta de un sistema de categorizaciones.

Que el Vicerrectorado de Investigación, Extensión y Vinculación se ha expedido favorablemente a la propuesta.

Por ello:

El Rector de la Universidad  
"Juan Agustín Maza"  
RESUELVE:

Art. 1°: Aprobar el Sistema de Categorización de Docentes Investigadores de la Universidad Juan Agustín Maza, que obra como Anexo N° 1 de la presente resolución.

Art. 2°: Encomendar al Vicerrectorado de Investigación, Extensión y Vinculación a administrar los procesos de llamado a categorización, análisis y definición de resultados, en base a la presente.

Art. 3°: Dar a conocimiento, inscribir en el Libro de Resoluciones y, cumplido, archivar.

  
Prof. MÓNICA B. TORRECILLA  
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN  
EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN  
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA



  
Prof. Méd. DANIEL MIRANDA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA



# Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 464  
ANEXO N° 1  
MENDOZA, 10 AGO 2021

## SISTEMA DE CATEGORIZACIÓN DE DOCENTE INVESTIGADORES

### CAPÍTULO 1: GENERALIDADES

- Art. 1°) El presente *Sistema de Categorización de Docentes Investigadores* tiene como objeto clasificar a los docentes investigadores según sus antecedentes en la labor investigativa a los fines de:

- valorar los logros académico-científicos de los docentes formados y activos en investigación mejorando sus condiciones para el desarrollo de Proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D),
- promover el desarrollo de la ciencia dentro de la universidad
- motivar a los docentes a involucrarse y realizar carrera científica dentro de la función investigación.

- Art. 2°) Para la asignación de *Categorías* se tomará en cuenta el desempeño y los logros en las siguientes dimensiones de análisis:

- la formación de posgrado,
- la participación en Proyectos de I+D,
- la formación de recursos humanos en investigación,
- la contribución al campo disciplinar específico a través de la publicación de resultados de las actividades de I+D desarrolladas,
- las actividades de vinculación tecnológica realizadas en función a los resultados del proceso de investigación o las capacidades científicas instaladas,
- las actividades de transferencia al medio y comunicación pública de la ciencia de los resultados de investigación,
- la contribución al desarrollo de capacidades institucionales en ciencia y tecnología.

- Art. 3°) Los requisitos para acceder al *Sistema de Categorización* son:

- Ser graduado universitario.
- Revistar como docente UMaza con cargo activo bajo cualquier modalidad de contratación.
- Participar o haber participado en un Proyecto I+D o de desarrollo tecnológico y/o social debidamente acreditado por autoridades universitarias competentes.

### CAPÍTULO 2: CATEGORÍAS DEL SISTEMA

- Art. 4°) Las categorías a las que puede postularse cada docente investigador en el presente Sistema se identifican de I a V, siendo I la máxima categoría. Las condiciones cualitativas para cada categoría son las siguientes:

- Docente Investigador Categoría V: docente con título de grado que se encuentra en formación inicial de investigador o tecnólogo, con poca experiencia en proyectos de investigación científica y que debe, por lo tanto, desarrollar actividades de I+D en puestos que requieren supervisión o guía.





# Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

**RESOLUCIÓN N° 464**  
**ANEXO N° 1**  
**MENDOZA, 10 AGO 2021**

b) Docente Investigador Categoría IV: docente con título de Especialización o superior, o en vías de alcanzar Maestría (en proceso de tesis) o Doctorado, que ya ha desarrollado actividades de I+D, logrando una labor creativa y demostrando aptitudes para ejecutarlas bajo la guía o supervisión de otros, con producción científica o tecnológica comprobables.

c) Docente Investigador Categoría III: docente con título de Maestría o superior, o en vías de alcanzar un Doctorado, que ha alcanzado la autonomía en la producción académica y la capacidad de planear y ejecutar una investigación o desarrollo por sí solo, así como de colaborar eficientemente en equipos. Ha realizado trabajos originales de importancia en investigación científica o en desarrollo y transferencia comprobables. Ha iniciado la formación de discípulos a través de la dirección de tesis de grado o becas de estímulo o iniciación a la investigación de estudiantes.

d) Docente Investigador Categoría II: docente con título de Doctor que ha alcanzado la autonomía en la producción académica y la capacidad de planear y ejecutar una investigación o desarrollo por sí solo, así como de colaborar eficientemente en equipos. Se destaca por haber realizado una amplia labor científica o de desarrollo tecnológico y transferencia, de originalidad y jerarquía reconocidas, revelada por sus publicaciones y por la influencia de sus trabajos en el adelanto de su especialidad en el campo de la ciencia o de la técnica. Posee capacidad para la formación de discípulos y para la dirección de grupos de investigación y de tesis de posgrado.

e) Docente Investigador Categoría I: docente con título de Doctor que, además de las condiciones anteriores, demuestra haber realizado una labor original de investigación científica o de desarrollo tecnológico y transferencia, de alta jerarquía que lo sitúa entre el núcleo de los especialistas reconocidos en el ámbito nacional e internacional. Se ha destacado en la formación de discípulos, dirección de grupos de investigación, de tesis de posgrado y por su contribución al desarrollo de capacidades institucionales en ciencia y tecnología.

## CAPÍTULO 3: DINÁMICA DE CATEGORIZACIÓN Y EVALUACIÓN

Art. 5°) El llamado público a presentación de antecedentes para Acceso a Categorización se hará con una frecuencia bianual. Se podrán sumar fechas de llamados especiales, según necesidades institucionales, previa aprobación del Vicerrectorado de Investigación, Extensión y Vinculación. Todos los docentes de la UMaza tendrán el derecho a solicitar su *Categorización* en todas las convocatorias.

- Art. 6°) El Área de Ciencia y Técnica de la UMaza hará el llamado público a *Acceso a Categorización*, publicando las bases y los trámites necesarios para que los docentes soliciten su *Categorización* y entendiendo por Acceso al ingreso al sistema de los docentes investigadores que postulan sus antecedentes.

- Art. 7°) En las bases del llamado a *Categorización* deberán publicarse los criterios cuantitativos requeridos para cada categoría, basándose en los criterios cualitativos enunciados en el Capítulo 2 de la presente. Se deberán incluir en los requerimientos cuantitativos para cada categoría y cada área las siguientes actividades científicas



# Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 464  
ANEXO N° 1  
MENDOZA, 10 AGO 2021

(lista no exhaustiva): cantidad, tipo y nivel de las publicaciones requeridas, cantidad y tipo de actividades de transferencia y difusión comprobables, cantidad de tesis dirigidas, cantidad de proyectos I+D concluidos.

- Art. 8°) Los docentes se postularán a *Categorizar* dentro de un área de conocimiento. Se deberá conformar Comisión Ad Hoc de Categorización para la evaluación de las postulaciones, pudiendo incorporar expertos externos a UMaza para el análisis de casos, cuando así sea necesario.

- Art. 9°) Los docentes podrán presentarse a todos los llamados a *Categorización* a realizarse cada dos años. Asimismo, la categoría obtenida por un docente tendrá una vigencia de 10 años. Pasado dicho período deberá presentarse a llamado a *Categorización* para no perder su vigencia.

- Art. 10°) La postulación a *Categorización* es voluntaria. La categoría a la que el docente investigador acceda determina el rol que podrá cumplir en los distintos tipos de proyectos de las convocatorias I+D UMaza. Los docentes sin experiencia en investigación se postularán para iniciar participación en Proyectos I+D clasificándose como *sin categoría*.

- Art. 11°) Los docentes categorizados en el Sistema Nacional de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) podrán optar por validar y mantener la categorización lograda en ese sistema, o presentarse a *Categorización* UMaza. Se reconocerá dicha categorización de SPU.

- Art. 12°) Todo aspecto no contemplado en la presente y que deba ser tratado especialmente, se hará en el Vicerrectorado de Investigación, Extensión y Vinculación.

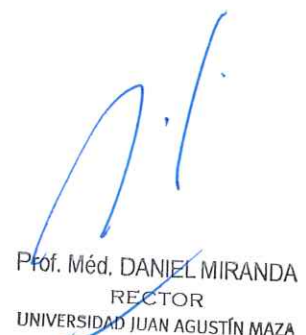
## CAPÍTULO 4: ÁREAS DE CONOCIMIENTO

- Art. 13°) Las áreas de conocimiento entre las cuales cada docente podrá categorizarse son las siguientes:

- a) Ciencias Naturales y Exactas
- b) Ciencias Médicas y de la Salud
- c) Ciencias Agronómicas, Veterinarias y del Ambiente
- d) Ciencias Sociales
- e) Humanidades
- f) Ingenierías y Tecnologías

  
Prof. MÓNICA B. TORRECILLA  
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN  
EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN  
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA



  
Prof. Méd. DANIEL MIRANDA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA